

## Ministerio de Salud Publica

División de Programas ITS/VIH
AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

#### Directriz clínica

# Para el abastecimiento y dispensación de medicamentos antirretrovirales (ARV) durante la emergencia de la epidemia del COVID-19

24 de Marzo, 2020

Directriz elaborada con la participación de DIGECITSS y SNS, con el apoyo de PEPFAR y ONUSIDA.

#### Dirigido a:

- Dirección de Medicamentos e Insumos (DMI) del Servicio Nacional de Salud (SNS)
- O Subdirección de Asistencia a la Red del SNS
- o Directores de los Servicios Regionales de Salud (SRS)
- o Encargados de Medicamentos de los SRS
- Directores de Centros Especializados de Atención en Salud donde se proveen servicios de VIH
- Directores de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que proveen servicios de VIH
- o Encargados/as médicos de los servicios de VIH

#### Preámbulo

El pasado 19 de marzo del 2020, el presidente Danilo Medina declaró estado de emergencia en todo el territorio nacional por la epidemia del coronavirus (COVID-19). Ante la declaratoria del estado de emergencia nacional, es necesario adoptar medidas, de carácter excepcional, para salvaguardar la vida y la salud de las personas, incluyendo a las personas viviendo con VIH y a los servidores públicos del área de la salud. Al mismo tiempo, es necesario garantizar la protección de los derechos de las personas viviendo con VIH y de sus familias.

Las medidas establecidas en esta directriz clínica estarán vigentes solo durante el periodo de emergencia.

Ave. Hector Homero Hernandez V. Esq. Ave. Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo, D.N. 10514; Telefono (809-541-3121 Exts. 1454/1455/1460 Correo Electrónico: digecitss@ministeriodesalud.gob.do



## Ministerio de Salud Pública

#### División de Programas ITS/VIH AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

#### **Directriz**

Como parte de las acciones preventivas para con las personas viviendo con VIH que asisten a los SAI, la División de Programas de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH (DIGECITSS), instancia técnica dentro del Ministerio de Salud Pública (MSP) responsable de conducir y regular las acciones en el campo de las ITS y el VIH, ordena tomar las siguientes medidas de contención:

#### Población con VIH (General, población clave, migrantes y embarazadas)

- 1. En todos los SAI se debe cumplir con las pautas para la prevención de la propagación de la enfermedad por Coronavirus (COVID 2019), utilizando el equipo de protección personal (EPP) recomendado por las autoridades según el nivel del establecimiento de salud.
- 2. El SNS y SRS deberán proveer, a los establecimientos de salud, los EPP de acuerdo con el nivel del establecimiento. El personal de salud del SAI se encargará de recoger el EPP en el Servicio de Farmacia o en el almacén del establecimiento.
- 3. Para minimizar contacto directo en los establecimientos de salud, las consultas médicas quedarán <u>restringidas a personas que presenten alguna situación urgencia,</u> incluyendo, sospecha o diagnóstico de infecciones oportunistas, así como efectos adversos a medicamentos. El médico/a deberá de cumplir las pautas de bioseguridad y prevención descritas en el punto 1.
- 4. El personal de salud disponible en los SAI deberá asegurar que todas las personas viviendo con VIH reciban su terapia de ARV durante este periodo de emergencia.
- 5. El equipo de salud de los SAI deberá contactar a partir de la fecha de emisión de esta Directriz- a todos los usuarios que tienen consultas programadas, en el libro de citas, para los próximos 60 días y dispensar ARV de la siguiente manera:
  - Seis (06) meses de dispensación:
    - a. Toda persona en condición de "estable" que cumplan con los siguientes criterios:
      - i. Evidencia de carga viral suprimida en los últimos 12 meses
      - ii. Adherente al tratamiento (toma diaria sin interrupción) y que no hayan faltado a su cita en los últimos 12 meses



### Ministerio de Salud Publica

#### División de Programas ITS/VIH AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

#### • Tres (03) meses de dispensación:

- a. Personas que no estén en "condición de estabilidad" conforme a criterios descritos anteriormente.
- b. Personas que estaban en abandono y que estén regresando a los servicios de salud
- c. Personas con comorbilidad conocida
- d. Personas nuevas para ingreso a ARV, que lleguen al establecimiento. A estos usuarios, se les tomará la muestra para las pruebas de carga viral, CD4 y otras complementarias; se le entregará los 3 meses de medicamentos y se ofrecerá un seguimiento cercano y estricto vía telefónica.
- e. Embarazadas con VIH, que reciben su atención de VIH en un SAI fuera de las maternidades, debiéndose reforzar sus citas para el control obstétrico.

<u>Nota:</u> Se deberá garantizar la entrega de <u>Isoniacida como profilaxis</u> en aquellos usuarios activos que se ha descartado previamente TB.

- 6. El SAI definirá un horario predeterminado para jornadas extraordinarias de dispensación de medicamentos ARV a esta población, evitando aglomeraciones en los establecimientos públicos y ONG que proveen estos servicios.
- 7. En dichas jornadas se requerirá el registro obligatorio de la dispensación, incluyendo la firma del usuario, familiar o contacto al momento del retiro de los ARV. El personal del SAI deberá incorporar esta información en el expediente clínico y en FAPPS.
- 8. Los SAI podrán recibir apoyo de proyectos de salud y agencias de cooperación internacional para la actualización, vía telefónica o por redes sociales, de la información de las personas viviendo con VIH en tratamiento, incluyendo: dirección, teléfono, próxima cita y edad.
- 9. Los SAI podrán recibir proyectos de salud y agencias de cooperación internacional para la implementación de estrategias que favorezcan la adherencia al tratamiento y que brinden seguimiento de forma remota a todos los usuarios que recibieron una dispensación por 3 o 6 meses.
- 10. Los Consejeros Pares VIH deberán dar apoyo remoto a las redes de personas con VIH y a sus pares y alertar a los SRS y al SNS ante cualquier situación que pudiera interrumpir la continuidad del tratamiento



### Ministerio de Salud Pública

### División de Programas ITS/VIH AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

- 11. Para los usuarios que por motivos de esta emergencia no puedan asistir al establecimiento de salud, el SAI podrá dispensar a un familiar o contacto autorizado por el paciente para el retiro de los medicamentos.
- 12. Para los usuarios que por motivos de esta emergencia no puedan asistir al establecimiento de salud y <u>no tengan un familiar o contacto cercano disponible</u>, el SAI con apoyo de promotores de salud y/o socios comunitarios de ONG a través del soporte de proyectos de salud y agencias de cooperación internacional podrán realizar una <u>dispensación comunitaria de ARV y otros insumos disponibles desde los SAI hasta el lugar de residencia del usuario</u>.
- 13. La entrega domiciliaria será una práctica que exigirá la protección absoluta de la confidencialidad, cumplimiento de medidas de bioseguridad del personal comunitario, conservación correcta de los medicamentos y controles en la entrega, incluyendo la firma del usuario al momento de la recepción. Dichos registros de la dispensación del producto deberán ser entregados al SAI de referencia al finalizar la visita y el SAI deberá incorporar esta información en el expediente clínico y en el FAPPS.
- 14. Es obligatorio que los SAI den información sobre <u>línea telefónica de emergencia</u> <u>del gobierno \*462</u>, a todas aquellas personas con VIH que necesiten orientaciones sobre su condición y el COVID-19.

<u>Nota:</u> Del Gobierno Dominicano imponer medidas más estrictas que prohíban la movilidad de usuarios y personal de salud, el SNS y SRS deberán de proveer asistencia inmediata a las personas viviendo con VIH que requieran reabastecimiento de sus medicamentos ARV.

#### Suministro de medicamentos ARV e insumos esenciales

- 1. El SNS deberá abastecer a todos los SRS asegurando un stock de <u>7 meses de disponibilidad durante la emergencia y su reposición trimestral.</u>
- 2. A partir de la vigencia de esta Directriz, todos los SRS deberán asegurar el mantenimiento de un stock de <u>3 meses de consumo de ARV por encima del consumo regular, para un total de 7.5 meses de consumo por SAI.</u>
- 3. Todos los SAI deberán cumplir con el envío del formulario del SUGEMI 1, del dia 1 al 5 de cada mes con información de consumos, existencias y pedido completados.



### Ministerio de Salud Pública

### División de Programas ITS/VIH AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

4. Ante cualquier situación de disminución de existencias y eventuales desabastecimientos, el responsable del suministro de ARV en el SAI deberá comunicarse de inmediato con su SRS correspondiente y solicitar un pedido de emergencia. Todos los ARV en el SAI deben mantener, en todo momento, un stock mínimo de tres meses.

Se solicita prestar un servicio humano y con calidez en estos momentos de crisis, respetando los derechos de las personas con VIH.

Firmado y sellado en Santo Domingo, a los 24 días del mes de marzo del 2020. Esta directriz deberá ser difundida a todos las instancias involucrada en la prestación de servicios de VIH y SIDA.

Dr. Luis Ernesto Feliz Báez
Director DIGECTISS

Colocarla en un lugar visible